



Recuperando
Nuestro Distrito

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 117- 2025 - GM/MDY

Yarabamba, 25 de julio del 2025

VISTOS:

La Resolución Gerencial n.° 009-2025-GMAySP-MDY de fecha 29 de abril del 2025 emitida por el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Informe n.° 2048-2025-GMAySP/MDY emitido por el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos recibido en fecha 14 de mayo del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Proveído n.° 4751-2025-GIDUR/MDVY recibido en fecha 14 de mayo del 2025 por el Área de Obras Privadas Asentamiento Humano y Catastro; el Informe n.° 194-2025/AOPAHYC/GIDUR/MDY emitido por la Jefe(e) de Obras Privadas Asentamiento Humano y Catastro recibido en fecha 22 de mayo del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; la Hoja de Coordinación n.° 457-2025-GIDUR-JEMR/MDY emitida por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, recibido en fecha 26 de mayo del 2025 por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Proveído n.° 3185-2025-GMAySP-MDY recibido en fecha 26 de mayo del 2025 por la Especialista en Proyectos; la Carta n.° 014-2025-IC/CYCU emitido por las Especialistas de Ingeniería de Proyectos I y II de la Unidad Formuladora, recibido en fecha 05 de junio del 2025 por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Informe n.° 2535-2025-GMAySP-MDY emitido por el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, recibido en fecha 12 de junio del 2025 por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe n.° 333-2025-MDY-GPP/JCRM emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, recibido en fecha 12 de junio del 2025 por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Informe n.° 2626-2025 GMAySP-MDY emitido por el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, recibido en fecha 20 de junio del 2025 por Alcaldía; el Proveído n.° 1496-2025-ALCALDIA/MDVY recibido en fecha 24 de junio del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Hoja de Coordinación n.° 042-2025-GAJ-MDV emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica, recibida en fecha 26 de junio del 2025 por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Informe n.° 2936-2025-GMAySP-MDY emitido por el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, recibido en fecha 09 de julio del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Legal n.° 173-2025-GAJ-MDY emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, recibido en fecha 15 de julio del 2025 por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, se entiende por autonomía política aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante Resolución Gerencial n.° 009-2025-GMAySP-MDY de fecha 29 de abril del 2025, se resolvió: **ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el Expediente Técnico (IOARR) denominado "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE BOMBEO Y CERCO Y/O PORTADA; ADQUISICIÓN DE EQUIPO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) PARQUE LOS DINOSAURIOS EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA" CODIGO UNIFICADO N° 2661676, cuyo presupuesto total asciende a S/ 1,518,600.97 (Un millón quinientos dieciocho mil seiscientos con 97/100 soles), con un plazo de 90 días calendarios.

Que, la Contraloría General de la República emitió la Resolución de Contraloría N.° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N.° 017 -2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, cuya finalidad es regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como





Yarabamba

Recuperando
Nuestro Distrito

los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental. Asimismo, las disposiciones de la citada Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, independientemente de la fuente de financiamiento que se utilice. En ese sentido la Municipalidad Distrital de Yarabamba al ser un gobierno local se encuentra comprendido dentro de los alcances y disposiciones de la Directiva, vigente a partir de 1 de junio de 2024.

Que, el acápite 6.2 de la Directiva N° 017 -2023-CG/GMPL, señala que la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra. Asimismo, señala que, de acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, se deberán cumplir con los requisitos establecidos en la directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías que allí mismo se han establecido.

Que la Directiva N.° 017 -2023-CG/GMPL precisa que el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) **aprobación de la ejecución**; ii) preparación; iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento.

Que, respecto a la "aprobación de la ejecución de una obra por administración directa", la Directiva N° 017 -2023-CG/GMPL en el acápite 7.1. señala que se requiere de los sustentos técnico (Anexo 7), legal (Anexo 8) y presupuestario (Anexo 9), que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera célere, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto.

Que, el numeral 7.1.2. de la Directiva N.° 017 -2023-CG/GMPL establece "De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados".

Que, en lo que refiere al sustento técnico, mediante Informe n.° 2048-2025-GMAySP-MDY, la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos solicita disponibilidad de terreno a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural para la ejecución de la obra denominada "**CONSTRUCCION DE SISTEMA DE BOMBEO Y CERCO Y/O PORTADA; ADQUISICIÓN DE EQUIPO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) PARQUE LOS DINOSAURIOS EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA**" CODIGO UNIFICADO N° 2661676.

Que, mediante Proveído N° 4751-2025-GIDUR, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remite el expediente a la Obras Privadas Asentamiento Humano para la atención correspondiente.

Que, mediante Informe n.°194-2025/AOPAHYC/GIDUR/MDY, la Jefe(e) de Obras Privadas Asentamiento Humano y Catastro indica:

"VISITA IN SITU"

El personal del Área de Obras Privadas realizó una visita técnica corroborando lo siguiente:

Que, habiéndose realizado la visita técnica el 20 de mayo del 2025 al parque de los dinosaurios donde se pretende ejecutar el proyecto IOARR..., se puede verificar que el terreno está en posesión de la municipalidad de Yarabamba en el que se ejecutó la creación de un parque temático jurásico. Por lo que se puede constatar con la ayuda del Google earth en las imágenes adjuntadas que a través del tiempo se viene ocupando el terreno como parque de recreación.

III. CONCLUSIONES:

Según inspección se corrobora que la municipalidad de Yarabamba viene ocupando el terreno como parque recreativo, por lo tanto, tienen posesión actual sobre el terreno donde se pretende ejecutar el proyecto denominado **CONSTRUCCION DE SISTEMA DE BOMBEO Y CERCO Y/O PORTADA; ADQUISICIÓN DE EQUIPO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) PARQUE LOS DINOSAURIOS EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA**. Por lo mencionado anteriormente, es que se otorga **DISPONIBILIDAD DE TERRENO** y se sugiere empezar con los tramites correspondientes al procedimiento especial de saneamiento físico legal..."





Que, mediante Hoja de Coordinación n.º 457-2025-GIDUR-JEMR/MDY, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, señala:

"II. CONCLUSIONES:

... se remite la DISPONIBILIDAD DE TERRENO para empezar con los tramites correspondientes al procedimiento especial de saneamiento físico legal conforme a lo establecido mediante la Ley N° 29151 (Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales) y su reglamento para la ejecución del proyecto..."

Que, mediante Proveedor n.º 3185-2025-GMAySP-MDY, se remite el expediente al Especialista en Proyectos II.

Que, mediante la Carta n.º 014-2025-IC/CYCU, las Especialistas de Ingeniería de Proyectos I y II de la Unidad Formuladora, remiten "la elaboración del anexo 07 INFORME TECNICO QUE SUSTENTA EJECUCION DE OBRA POR MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA" a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos. Al efecto, se adjunta el Informe n.º 034-2025-CYCU-PRMP/EIP, Anexo 04 Acreditación de propiedad de equipos y/o máquinas y Anexo 05 Acreditación de disponibilidad y libre acceso al terreno.

Que, mediante Informe n.º 2535-2025-GMAySP-MDY, el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, remite el expediente para la elaboración del Anexo 09 - INFORME PRESUPUESTARIO a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Que, en lo que refiere al sustento presupuestario, mediante Informe N° 333-2025-MDY-GPP/JCRM el Gerente de Planificación y Presupuesto indica:

"B. ANTECEDENTES

Que, mediante INFORME N° 2535-2025-GMAySP-MDY, la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos solicita **ELABORACION DEL ANEXO N° 09 - INFORME PRESUPUESTARIO, en cumplimiento de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA"** para la ejecución de la IOARR denominada "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE BOMBEO Y CERCO Y/O PORTADA; ADQUISICION DE EQUIPO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) PARQUE LOS DINOSAURIOS EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA" CODIGO UNIFICADO N° 2661676".

D. CONCLUSION

Del análisis realizado en el presente informe, se concluye que la Municipalidad Distrital de Yarabamba, Si cuenta con recursos presupuestarios suficientes para la ejecución del expediente técnico (IOARR) denominado "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE BOMBEO Y CERCO Y/O PORTADA; ADQUISICION DE EQUIPO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) PARQUE LOS DINOSAURIOS EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA" CODIGO UNIFICADO N° 2661676, de acuerdo al siguiente detalle:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - EJERCICIO FISCAL 2025 (EN SOLES)	
DEPARTAMENTO:	04 - AREQUIPA
PROVINCIA:	01 - AREQUIPA
MUNICIPIO:	27 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA (300357)
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	
PROG/PRY ACT/AU/OPR EN DIV GRPF	
Cat Gto/Gn SubGn SubGnDet Exp EspDet	
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
CUI: 2661676 "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE BOMBEO Y CERCO Y/O PORTADA; ADQUISICION DE EQUIPO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) PARQUE LOS DINOSAURIOS EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA".	
6	GASTOS DE CAPITAL
2.6.	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA
TOTAL META	S/ 1,518,600.97
TOTAL RUBRO DE FINANCIAMIENTO 18	S/ 1,518,600.97

E. RECOMENDACIÓN

Continuar con el trámite para la autorización de la modalidad de ejecución de la obra por administración directa en cumplimiento de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL"

Que, mediante Informe n.º 2626-2025-GMAySP-MDY, el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos se dirige al Despacho de Alcaldía, solicitando se "remita los anexos 04 y 05 firmados y legalizados como lo establece la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL..."

Que, mediante Proveedor N° 1496 -2025-ALCALDIA/MDY se envía el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para conocimiento e informe legal.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 042-2025-GAJ-MDY, el Gerente de Asesoría Jurídica señala:

"En atención a trámite correspondiente remitido, mediante informe de la referencia, se ha de detallar que, el referido no cuenta con la ficha registral y/o documento de cesión en uso emitido por la SBN y/o registro patrimonial y Emisión



de Certificado de Donación y/u otro que acredite fehacientemente la propiedad o el poder jurídico que acredite la disponibilidad y libre acceso de terreno. Asimismo, se sugiere que de no necesitar algún permiso y/o licencia de las mencionadas en el Anexo VI de la Directiva n°. 017-2023-CG, se mencione y detalle expresamente en el informe que se remita a este despacho, a fin de poder dar continuidad al procedimiento correspondiente (Anexo VII); siendo por ello, indispensable contar con la documentación para cumplir diligentemente con lo previsto en la norma anteriormente citada*.



Que, mediante Informe n° 2936-2025-GMAySP-MDY el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, señala en relación al Anexo 6 que "no se requiere debido a que el expediente técnico es una IOARR, es decir un proyecto existente". Además, concluye solicitando informe Legal Anexo 08 de acuerdo a la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL.

Que, en lo que se refiere al sustento legal, mediante Informe Legal N°173-2025-GAJ-MDY el Gerente de Asesoría Jurídica señala:

"III. ANALISIS LEGAL

3.1 Teniendo en cuenta lo señalado líneas arriba, es imperativo señalar que la **Directiva n.° 017-2023-CG/GMPL** menciona respecto del Proceso de ejecución de obras por administración directa que, para iniciar el proceso de ejecución se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de **aprobación de ejecución**; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación.

3.2 Así mismo, el numeral 7 en las Disposiciones Específicas, señala que el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) aprobación de la modalidad, ii) preparación; iii) ejecución física; y iv) culminación y liquidación.

3.3 Estando lo señalado anteriormente se tiene que la IOARR denominado: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE BOMBEO Y CERCO Y/O PORTADA; ADQUISICIÓN DE EQUIPO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) PARQUE LOS DINOSAURIOS EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA". CÓDIGO UNIFICADO n.°266167, se halla en la primera fase (aprobación de la modalidad), al respecto la directiva en el apartado 7.1 indica lo siguiente: Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto, esta primera fase se dilucida de mejor forma en el siguiente diagrama que nos ubica en la primera etapa de la ejecución de la obra por administración directa en mención

3.2 El numeral 7.1.2 de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, respecto de la elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa señala que:

"La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente:

a) Informe Técnico: Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva.

b) Informe Legal: Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva.

c) Informe Presupuestario: Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva.

De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados".

3.3 Mediante Carta N°014-2025-IC/CYCU de fecha 05 de junio del 2025, la Ingeniera Pamela del Rosario Miranda Palma, remite el anexo 07, "INFORME TÉCNICO QUE SUSTENTA EJECUCIÓN DE OBRA POR MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA", mismo que contienen el Informe 034-2025-CYCU-PRMP/EIP.





3.4 Con Informe N°333-2025-MDY-GPPP/JCRM de fecha 12 de junio del 2025, el Gerente de Planificación y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal, por el monto de S/1,518,600.97 (Un millón quinientos dieciocho mil seiscientos con 97/100 soles).

3.6 Respecto de los anexos que conforman al citado expediente de ejecución, se procede a realizar el análisis de ellos mismos, por cuanto según normativa; se debe contar con la propiedad de equipos y/o maquinarias, anexándose para ello el Anexo 04, a fojas 756.

3.7 Del mismo modo la acreditación de la disponibilidad de terreno, consta en el expediente a fojas 751 – Anexo 05. Así mismo, a folios 749 mediante Informe n.°194-2025/AOPAHYC/GIDUR/MDY, concluye que;

"(...) se corroboró que la municipalidad de Yarabamba viene ocupando el terreno como parque recreativo, por lo tanto, tiene posesión actual sobre el terreno donde se pretende ejecutar el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE BOMBEO Y CERCO Y/O PORTADA; ADQUISICIÓN DE EQUIPO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) PARQUE LOS DINOSAURIOS EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA".

Así también, señala que "Por lo mencionado anteriormente, es que se otorga DISPONIBILIDAD DE TERRENO y se sugiere empezar con los trámites correspondientes (...)".

3.8 En mérito del análisis del Anexo 06 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y OTROS NECESARIOS, que se requieran para la ejecución física de la obra, en este caso de la IOARR precitada en líneas superiores, el área técnica refiere que por la naturaleza del proyecto (IOARR), no se requiere el anexo N°06, por cuanto dicho proyecto ya existe:

"Que, del anexo 06 de la Directiva 017-2023-CG/GMPL, no se requiere debido a que el expediente técnico es una IOARR, es decir un proyecto existente".¹

De lo mencionado, corresponde señalar que del Expediente e Informe Técnico, se verifico las LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y OTROS NECESARIOS, para la ejecución del mencionado proyecto (IOARR), no correspondiendo, la gestión de los citados, ya que las implicancias de una IOARR corresponden a que esta **"es una intervención puntual sobre uno o más activos estratégicos (AE) que integran una Unidad Productora (UP) en funcionamiento"** y que tienen por objeto: adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una UP, de modo que se logre alcanzar una capacidad óptima en términos de los estándares de calidad y niveles de servicio correspondientes, incluyendo la absorción de cambios menores en la demanda del servicio; o b. evitar la interrupción del servicio de una UP o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, sea por la ocurrencia de un daño, desgaste normal o por obsolescencia que afecte gravemente su vida útil y comprometa la capacidad actual de la UP, de forma tal que se logre evitar la interrupción del servicio brindado por una UP o que la interrupción se prolongue cuando ésta se haya producido". Considerando ello, al ser una obra ejecutada la intervención de la IOARR, las licencias, los permisos y autorizaciones, fueron tramitados en su oportunidad respectiva.

3.9 Teniendo en cuenta lo señalado líneas arriba, se debe mencionar que: mediante Resolución de Alcaldía N°150-2024-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2024, emitida por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, se resuelve entre otros, DELEGAR FUNCIONES ESPECIFICAS a Gerencia Municipal, a fin de que a partir de la fecha, proceda con la emisión del acto resolutivo que APRUEBE LA EJECUCIÓN DE LA OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA; ello, en aplicación de lo estipulado por la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, mediante por la cual se aprueba la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; sin perjuicio de dar cuenta de las acciones y actos administrativos.

3.10 Así también, a razón del anexo 07 a fojas a fojas 780, este implica el sustento técnico de la ejecución de la referida IOARR; mediante el citado anexo, la calificación técnica concluye con que dicho Informe Técnico, cumple con los requerimientos descritos en la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, por consecuencia al existir el pronunciamiento de los profesionales competentes para la evaluación y calificación del informe señalado, este despacho no emite pronunciamiento sobre el fondo de él, sino únicamente verifica el cumplimiento de adjuntarlo como parte conformante del expediente de solicitud de aprobación de ejecución.

3.12 Conforme a los conceptos previamente mencionados del expediente remitido se puede advertir que cuenta con los permisos y autorizaciones correspondientes a la naturaleza de ejecución del proyecto acorde a su concepción, por tanto, corresponde aprobar la modalidad de ejecución, máxime si cuenta con los informes de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicio Público, la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la entidad, quienes han sustentado tal posición a través de los anexos requeridos en la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa".

VI. CONCLUSIONES

¹ Informe n.°2936-2025-GMAySP-MDY





- 4.1 Es facultad de Gerencia Municipal emitir el acto resolutivo que apruebe la ejecución de obra por administración directa conforme a la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía n°150-2024-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2024.
- 4.2 De la revisión, se ha de señalar que el expediente alcanzado a este despacho si bien no cuenta con el anexo N°06 (el área técnica sustento la falta del mismo), si se cuenta con a la opinión favorable que versan en los anexos 04,05,07 y 09, por cuanto, se procede a emitir opinión favorable, respecto del tenor de la solicitud.

N	DESCRIPCION	BASE LEGAL	CUMPLE	COMENTARIOS	FOLIOS
1	Resolución Gerencial N° 009-2025-GMAYSP-MDY	Numeral 6.4 de la Directiva N° 017-2023.CG/GMPL	SI		743
2	Acreditación de propiedad de equipos y/o maquinas (ANEXO 4)	Numeral 7.1.1 de la Directiva N° 017-2023.CG/GMPL	SI		756
3	Acreditación de disponibilidad y libre acceso al terreno (ANEXO 5)	Numeral 7.1.1 de la Directiva N° 017-2023.CG/GMPL	SI		751
4	Informe n° 1707-2025-GMAYSP-MDY (ANEXO 6)	Numeral 7.1.1 de la Directiva N° 017-2023.CG/GMPL	SI	Es un proyecto existente según la referencia del informe de este numeral, según el área técnica.	791
5	Informe n° 022-2025-CYCU/UF-GMAYSP-MDY (ANEXO7)	Numeral 7.1.2 de la Directiva N° 017-2023.CG/GMPL	SI		782
6	Informe n° 251-2025-MDY-GPP/JCRM (ANEXO 09)	Numeral 7.1.2 de la Directiva N° 017-2023.CG/GMPL	SI		787

- 4.3 Se recomienda iniciar cuanto antes el saneamiento del predio materia del presente informe”.

Que, en observancia de los pronunciamientos antes mencionados, la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada mediante Resolución de Contraloría n° 432-2023-CG. sobre ejecución de obras en la modalidad de Administración Directa y la delegación de facultades efectuada mediante la Resolución de Alcaldía n.º150-2024-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ejecución de la IOARR denominada: “CONSTRUCCION DE SISTEMA DE BOMBEO Y CERCO Y/O PORTADA; ADQUISICIÓN DE EQUIPO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) PARQUE LOS DINOSAURIOS EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA” CODIGO UNIFICADO N° 2661676”, con un presupuesto según Expediente Técnico de S/1,518,600.97 (Un millón quinientos dieciocho mil seiscientos con 97/100 soles) y una asignación presupuestal de S/1,518,600.97 (Un millón quinientos dieciocho mil seiscientos con 97/100 soles); a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa en el plazo de 90 días calendarios, conforme a los considerandos expuestos y a los informes que contienen los sustentos técnico, legal y presupuestario.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos el integro del expediente que ha dado lugar a esta resolución para los fines que correspondan; **encargándole además** implementar la recomendación efectuada en el numeral 4.3 del Informe Legal n.º 173-2025-GAJ-MDY y en las conclusiones de la Hoja de Coordinación n.º 457-2025-GIDUR-JEMR-MDY.

ARTÍCULO TERCERO. - PONGASE EN CONOCIMIENTO de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Gerencia de Asesoría Jurídica, secretaria general y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Econ. Nicolás Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL

